

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término del que disponían las partes para pronunciarse acerca de la liquidación del crédito presentada por la demandante, y la liquidación de las costas realizada por la secretaría del Despacho se venció sin manifestación alguna. Pasa a despacho para lo pertinente. La Tebaida Quindío, 20 de marzo de 2024.


JUAN CAMILO RÍOS MORALES
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S. A.
DEMANDADO:	BRAINER CRISTÓBAL CORTÉS BARCO
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS
RADICACIÓN:	63-401-40-89-001-2023-00141-00

Como quiera que la liquidación del crédito allegada se encuentra ajustada a los lineamientos en que fue librado el mandamiento de pago y consecuentemente a la orden de seguir adelante la ejecución, por lo que se le imparte **APROBACIÓN**.

En segundo lugar, verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se aprecia ajustada a lo actuado y por tanto, se procede igualmente con su **APROBACIÓN**.

Se **ORDENA** la entrega de títulos a la ejecutante, hasta la concurrencia máxima de los montos aprobados por concepto de liquidación del crédito y las costas. Para el efecto, se accede a lo solicitado por la apoderada de la ejecutante, en el sentido de ordenar la entrega de títulos con abono directamente en la cuenta corriente No. 00151046003 de Bancolombia, la cual se certificó que pertenece a la ejecutante (Ver PDF 23 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO
Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
22 de marzo de 2024



JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8683f16aa806d1fabf59f5167f77699474a063dea17714eda70ab076b5ec3398**

Documento generado en 21/03/2024 01:08:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>